



Bruselas, 23 de enero de 2023
(OR. en)

5426/23

**Expediente interinstitucional:
2021/0383(NLE)**

**JAI 52
COPEN 13
CYBER 6
ENFOPOL 26
TELECOM 5
EJUSTICE 1
DATAPROTECT 7**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	14614/21 + ADD 1 + ADD 2
Asunto:	Decisión del Consejo por la que se autoriza a ratificar, en interés de la Unión Europea, el Protocolo segundo al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, relativo a la cooperación reforzada y la revelación de pruebas electrónicas – Adopción

1. El 6 de junio de 2019, el Consejo adoptó una Decisión por la que se autorizaba a la Comisión a participar, en nombre de la Unión, en las negociaciones del Protocolo adicional segundo al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, relativo a la cooperación reforzada y la revelación de pruebas electrónicas (en lo sucesivo, el «Protocolo»).
2. El objetivo del Protocolo es establecer reglas internacionales comunes para reforzar la cooperación en materia de ciberdelincuencia y de obtención de pruebas en formato electrónico en las investigaciones y los procesos penales.

3. El texto del Protocolo fue adoptado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de noviembre de 2021 y quedó abierto a la firma el 12 de mayo de 2022.
4. El 25 de noviembre de 2021, la Comisión presentó al Consejo:
 - a) una propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a firmar, en interés de la Unión Europea, el Protocolo adicional segundo al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, relativo a la cooperación reforzada y la revelación de pruebas electrónicas (14612/21 + ADD 1); y
 - b) una propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar, en interés de la Unión Europea, el Protocolo adicional segundo al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, relativo a la cooperación reforzada y la revelación de pruebas electrónicas (14614/21 + ADD 1 + ADD 2).
5. En la reunión del Grupo «Cooperación Judicial en Materia Penal» (Prueba Electrónica) del 11 de marzo de 2022, las delegaciones manifestaron su acuerdo con el texto de las propuestas de Decisión del Consejo, a reserva de algunas modificaciones. Los textos resultantes de esta reunión figuran en los documentos 6791/22, 6792/22, 6793/22 y 6795/22.
6. La aprobación del Parlamento Europeo es una condición previa para la adopción de la Decisión por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar el Protocolo. El Parlamento Europeo dio su aprobación el 17 de enero de 2023 (P9_TA(2023)0002).
7. En vista de lo anterior, y previa confirmación del Comité de Representantes Permanentes, se ruega al Consejo que:
 - adopte la Decisión por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar, en interés de la Unión Europea, dicho Protocolo, formalizada por los juristas-lingüistas y que figura en los documentos 6438/22 + ADD 1 y 14898/21.